



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 334-2023-MPF/A

Ferreñafe, 14 de diciembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I. VISTOS:

El Informe N° 015-2023-AF DEMUNA-MPF, de fecha 07 de diciembre del 2023; el Informe N° 015-2023-AF DEMUNA-MPF, de fecha 07 de diciembre del 2023, y el Informe N° 334-2023-MPF/G.PDH, de fecha 11 de diciembre del 2023, y el Informe Legal N° 691-2023-MPF-GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, con respecto al Reconocimiento a los integrantes de la Directiva del COMUDENA - FERREÑAFE, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma ley, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 6, numeral 6.4 del artículo 73<sup>a</sup>. Establece que es competencia municipal, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica en su principio 2º, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá, será el interés superior público;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- Establecer canales de concentración entre instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



- Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, mediante el código de los Niños y Adolescente Ley N° 27337, en su artículo 25°, el estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley, mediante la política, y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente código, en concordancia con el artículo 27° de la presente ley, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, mediante informe N° 334-2023-MPF/GPDH, de fecha 11 de diciembre del 2023, El Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, solicita se emita resolución respectiva de reconocimiento a los integrantes de la Directiva del COMUDENA – FERREÑAFE, por el periodo 2023 – 2024;

Que, con Informe Legal N° 691-2023-MPF-GAJ, de fecha 27 d diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión, declarar procedente RECONOCER a los integrantes de la Directiva del COMUDENA (Comité Municipal del Niño y Adolescente) – FERREÑAFE, por el periodo 2023 – 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los integrantes de la **Directiva del COMUDENA - FERREÑAFE**, que estará conformada por:

CARGO	NOMBRE
Presidente – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.	Lic. Polanski Carmona Cruz
Vicepresidente	Mg. Luis Angel Gastelo Gastelo
Secretario Técnico	Dr. Cesar Augusto Chambergó Chaname
Representante del CEP "Augusta Lopez Arenas"	Prof. Paola del Pilar Chepe Segura
Representante del Centro Emergencia Mujer – Comisaria Sectorial PNP Ferreñafe	Mg. Bertha Esther Delgado Contreras
Representante de la Red de Salud - Ferreñafe	Srta. Cinthya de Fatima Chero Yampufe
Representante del Hospital Provincial Ferreñafe	Lic. Olenka Marcela Serquen Mesones
Representante del CETPRO "Rosa Muro de Barragan"	Sra. Martina Panta de Muro
Representante de la Parroquia "Santa Lucia de Ferreñafe"	Srta. Maribel Huaman Ascencio
Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe	Directora Gloria Elizabeth Jimenez Perez



Representante de la Sub Prefectura Ferreñafe	Sra. Marlene Morales Barrera
Representante de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe	Fiscal Provincial Elizabeth del Carmen Niquen Suarez
Representante de la Institución Educativa "Jorge Basadre Grohman"	Lic. Milagros Nataly Parraguez Chaname
Representante del Centro de Salud Motupillo	Lic. Esperanza Requejo Ramos

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los Integrantes de la **Directiva del COMUDENA – FERREÑAFE**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE